

CIRCULAR N° 29

SANTIAGO, - 8 MAR 2012

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL MATERIAL DE JUEGO Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS**

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, particularmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6°, 37 N° 8 y 42 N° 7 de la Ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, y considerando lo prescrito en los artículos 31 y 32, inciso primero, del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en casinos de juego y Sistema de Homologación, viene en impartir las siguientes instrucciones de carácter general sobre la forma en que los interesados, nacionales o extranjeros, deberán presentar la solicitud de homologación de un implemento de juego y la información técnica, documentación y antecedentes necesarios para su análisis y posterior inscripción en el Registro de Homologación.

**1.- ANTECEDENTES**

El artículo 6° de la Ley N° 19.995 establece que *"Los operadores sólo podrán utilizar las máquinas e implementos de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro que al efecto llevará la Superintendencia"*. En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 29 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, señala que *"La práctica y explotación de los juegos de azar en los casinos de juego, sólo podrá efectuarse con el material de juego constituido por máquinas e implementos de juegos de azar que corresponda a los tipos y modelos previamente homologados por la Superintendencia"*.

A su vez, el inciso primero del artículo 31 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, dispone que *"Las inscripciones de las máquinas e implementos para el desarrollo de los juegos de azar, se practicará en el Registro de Homologación previa solicitud del interesado, que deberá presentarse formalmente ante la Superintendencia, acompañándose la información técnica, documentación y antecedentes necesarios, según el tipo de las máquinas e implementos de juego de que se trate, de conformidad a las disposiciones que por resolución la Superintendencia establezca."*

*Al efecto, el solicitante deberá acompañar el respectivo informe de alguna de las entidades contempladas en el artículo 32, en el que conste que el material de juego cuya homologación se solicita ha cumplido válidamente con las pruebas, ensayos y certificaciones de idoneidad y calidad pertinentes, de conformidad a las especificaciones que para cada tipo de máquinas e implementos de juego contemple la Superintendencia"*.

Por su parte, el inciso primero del artículo 32 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, prescribe que *"Las solicitudes de homologación podrán ser presentadas ante la Superintendencia por empresas fabricantes, importadoras, comercializadoras o distribuidoras de material de juego, nacionales o extranjeras o por cualquier interesado"*.

Para estos efectos, y con el objeto de homogeneizar el contenido de la solicitud de homologación y de la información técnica, documentación y antecedentes necesarios para su análisis, así como facilitar su presentación y tramitación y la posterior inscripción del implemento de juego, cuando corresponda, en el Registro de Homologación, esta Superintendencia viene en impartir las presentes instrucciones.

## **2.- UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

Los interesados que deseen solicitar la inscripción de un implemento de juego en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia, deberán presentar formalmente una solicitud de homologación, utilizando el formulario elaborado por esta Autoridad.

## **3.- INFORMACIÓN TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

Los interesados deberán acompañar junto a la solicitud de homologación, la información técnica, documentación y antecedentes necesarios, según el tipo de las máquinas e implementos de juego de que se trate, detallada en el instructivo para el llenado del formulario de solicitud de homologación, individualizado en el numeral precedente.

## **4.- PUBLICIDAD DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN Y DEL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO**

Tanto el formulario de solicitud de homologación como el instructivo que contiene la información técnica, documentación y antecedentes necesarios que deben adjuntarse a ella, según el tipo de las máquinas e implementos de juego de que se trate, se pondrá a disposición de los interesados en castellano e inglés, en la página web de esta Superintendencia <http://www.scj.cl/homologacion/homologacion> y <http://www.scj.cl/en/homologacion/homologacion>, respectivamente.

## **5.- VIGENCIA**

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir de su dictación.



**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (PT)**

CSA/MAV

### **Distribución:**

- Sociedades Operadoras
- Divisiones SCJ
- Unidad de Comunicaciones
- SIAC
- Oficina de Partes SCJ.